



## Resolución Directoral Regional


N° 1647 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 15 NOV. 2019


Visto, el Oficio N° 0181-2019-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-RRH.HH con expediente N° 2456081 y los antecedentes adjuntos, en un total de cinco (05) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 148-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que Regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial 2019", la cual en su numeral 5.3.3 literal b) establece que, la Dirección Regional de Educación es la encargada de conformar



**San Martín**  
GOBIERNO REGIONAL  
*El progreso es nuestro*

## Resolución Directoral Regional

N° 1647 -2019-GRSM/DRE

mediante resolución, dentro del plazo establecido en el cronograma, los Comités de Evaluación de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° Resolución Directoral Regional N° 0911-2019-GRSM/DRE, y modificada por la Resolución Directoral Regional N° 1059-2019-GRSM/DRE, se conformaron los Comités de Evaluación en las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

Que, con Oficio N° 0181-2019-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-RR.HH, la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, comunica que se ha dado por concluido el encargo efectuado a doña Rosita Cachay Mendoza, como Responsable de Recursos Humanos, quien es miembro del Comité de Evaluación, por lo que se hace necesario realizar la modificación de la antes mencionada resolución;

Que, el numeral 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses se procede a la expedición de la presente, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - MODIFICAR el contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0911-2019-GRSM/DRE y su modificatoria la Resolución Directoral Regional N° 1059-2019-GRSM/DRE, por el cual se conforman los Comités de Evaluación para el "Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial 2019", en lo referente a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja; debiendo quedar conformado en la forma que a continuación se indica:

### Comité de Evaluación de la Unidad de Gestión Educativa Local de "RIOJA"

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI o CE	Rol en el CE	Cargo (Según Norma Técnica 5.6.1)	Correo electrónico	N° Celular
Valdez	Revilla	Obed Elias	00830625	Presidente	Jefe Área Gestión Pedagógica	elivare2012@hotmail.com	943207819
Cruz	Ramos	Carmen Elena	01044230	Miembro	Jefe de Recursos Humanos	elenita_308@hotmail.com	947059562
Monteza	Alarcón	Ever Oswaldo	44046349	Miembro	Especialista Educación ETP	emontezaaalcarcon@gmail.com	979253433





# Resolución Directoral Regional

N° 1647 -2019-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación a los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J.O.V.*  
M.C. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
EASMDO  
APDR.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 17 NOV. 2019

*L. Arista*  
Lindaaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817C90

